

PROCESO: EJECUTIVO ACONTINUACIÓN
DEMANDANTE: DORA PUYANA DÍAZ y otros.
DEMANDADO: CLÍNICA SAN JOSÉ DE BARRANCABERMEJA y otros.
RADICADO: 68001-3013- 011-2015-00192-01

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, 17 de junio de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Rad. 2015-00192-01

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

1. **RECONOCER** personería al profesional del derecho, DR. JULIAN ANDRES ALVAREZ CAMACHO, portador de la Tarjeta Profesional No. 228.872 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la ejecutada CLÍNICA SAN JOSÉ DE BARRANCABERMEJA, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de los interesados, que los depósitos judiciales que hasta la fecha se encuentran consignados a favor del proceso, son los siguientes:



NIT. 800.037.800-8



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANA Número Identificación: 81323280 Nombre: PABLO RINCON

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
40010001026417	800259634	CLINICA S AN JOSE S A S	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 125.896.079,84
40010001026473	800259634	CLINICA S AN JOSE S A S	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 26.654.411,58
40010001026634	800259634	CLINICA S AN JOSE S A S	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 106.618,00
40010001027217	800259634	CLINICA S AN JOSE S A S	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2021	NO APLICA	\$ 423.053,36
40010001027700	800259634	CLINICA S AN JOSE S A S	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 14.306.133,32

Total Valor: \$ 167.426.296,01

3. **REQUERIR** a la demandante y a la demandada CLINICA SAN JOSE DE BARRANCABERMEJA, para que aclaren la solicitud de “terminación de proceso” allegada el 24 de junio de 2021, toda vez que a voces del artículo 461 del C.G. del P, no se encuentra prevista la terminación parcial del trámite, esto es, respecto de solo uno de los demandados.
4. De otro lado y teniendo en cuenta que a través de Resolución No. 006045 de 27 de mayo de 2021, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma inmediata de bienes y haberes pertenecientes a COOMEVA EPS, exhortándose a su vez a los jueces de la Republica para que decretaran la suspensión de los procesos incoados en contra de la mencionada entidad, se dispone tener por **SUSPENDIDO INICIALMENTE** el presente proceso respecto de la mencionada entidad por el término de dos (2) meses, contabilizados desde la fecha de la resolución de marras, y hasta el 27 de julio inclusive, y continuar la ejecución frente a los demás ejecutados.

Igualmente, y en acatamiento de lo dispuesto en la referida resolución, por secretaría, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Agente Especial designado para la toma de posesión ordenada a la entidad vigilada COOMEVA ENTIDAD

PROCESO: EJECUTIVO ACONTINUACIÓN
DEMANDANTE: DORA PUYANA DÍAZ y otros.
DEMANDADO: CLÍNICA SAN JOSÉ DE BARRANCABERMEJA y otros.
RADICADO: 68001-3013- 011-2015-00192-01

PROMOTORA DE SALUD S.A., Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA,
informándole la existencia de este proceso, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 050 de 07 de julio de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

86bbe80a217cc446b4f7920ae3649b5e9c7b50a3d273bdb55a5cc025a7bf168d

Documento generado en 06/07/2021 03:50:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**